



NOTA INFORMATIVA. ACLARACION CONCEPTO SEMI-PROFESIONAL.

A tenor del Decreto 44/2020, de 10 de diciembre, del Lehendakari de refundición en un único texto y actualización de medidas específicas de prevención, en el ámbito de la declaración del estado de alarma, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica y para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

“Solo se podrá practicar deporte de manera individual, quedando suspendida cualquier tipo de actividad deportiva en grupo, tanto en entrenamiento como en competición. Quedan exceptuados, los entrenamientos y competiciones deportivas de los equipos inmersos en competición profesional o semi-profesional”

La competición Profesional queda definida:

“Liga Santander y Liga Smartbank de fútbol y Liga Endesa (ACB) en Baloncesto, así como competiciones internacionales en las que participen los equipos de las mismas.”

La competición Semi-profesional queda definida:

“El resto de competiciones estatales e internacionales del calendario oficial, así como las competiciones de máximo nivel organizadas por la federación vasca correspondiente, todas ellas en categoría ABSOLUTA. **Se incluyen igualmente, las competiciones estatales o internacionales de categorías anteriores a la absoluta.**

Asimismo, se consideran semi-profesionales las competiciones de deportes autóctonos de máximo nivel de categoría absoluta.”

ACLARACION AL CONCEPTO DE SEMI-PROFESIONAL:

- Son las **competiciones publicadas en el calendario** de la federación Vasca, Estatal o Internacional correspondiente.
 - NO SE CONSIDERAN SEMIPROFESIONALES: a aquellos y aquellas deportistas que no tengan competición publicada en el calendario de la Federación Vasca correspondiente, **exceptuando las competiciones de máximo nivel de los deportes autóctonos.**
- **Se CONSIDERAN SEMI-PROFESIONALES:**
 - Aquellos o aquellas deportistas de categorías inferiores, **nacidas los años anteriores al 2006 (este incluido)** que participen en COMPETICIONES Profesionales o Semiprofesionales DE NIVEL AUTONÓMICO, ESTATAL o INTERNACIONAL en curso, en categoría ABSOLUTA.
 - Aquellos o aquellas deportistas de categorías inferiores, **nacidas los años anteriores al 2006 (este incluido)** que participen en COMPETICIONES Semiprofesionales de NIVEL ESTATAL o INTERNACIONAL en curso.
- CERTIFICADOS DE CATEGORIA SEMIPROFESIONAL. Únicamente las **Federaciones Vascas** podrán emitir certificados que acrediten a éstos y éstas deportistas.
 - Toda aquella Federación que emita certificados a Deportistas que no cumplan los criterios especificados en los puntos anteriores estarán INCUMPLIENDO el Decreto 38/2020.
 - Todos aquellos certificados que no sean emitidos por dichas federaciones NO SERÁN VÁLIDOS por lo que la entidad o persona que los emita estará INCUMPLIENDO el Decreto 38/2020.

Nota: En azul, las modificaciones con respecto a la interpretación del Decreto 38/2020, del 6 de noviembre

Todas estas medidas se aplicarán mientras el mencionado Decreto 44/2020, del 10 de diciembre se encuentre en vigor.

Vitoria-Gasteiz, 14 de diciembre de 2020

